

CIRCULAR No. 087

Bogotá D.C., **Marzo 22 de 2024**

PARA: NOTARIOS DEL PAÍS

DE: SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA EL NOTARIADO

ASUNTO: Divulgación Resolución No. 4321 de 2023 por la cual se modifica parcialmente la Resolución 4278 de 2022 que adopta formato de certificación de trámite del permiso por protección Temporal (PPT)

La Superintendencia Delegada para el Notariado tiene a su cargo, entre otras funciones, la orientación sobre la aplicación de las normas que rigen la actuación notarial, como se señala en el numeral 7 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, modificado por el artículo 6 del Decreto 1554 de 2022. En ese sentido, y conforme a la posición asumida en el Comité de Unificación de Criterios Jurídicos de la Superintendencia de Notariado y Registro, es preciso manifestar que la circular tiene por objeto dar a conocer el concepto de la Entidad respecto de uno o varios asuntos específicos, y que, sin plantear decisiones concretas, tienen el carácter de abstractas y obligatorias. Al respecto, el Consejo de Estado ha manifestado que las mismas son “simples pronunciamientos de la administración, con el fin de cumplir sus deberes de orientación, coordinación o control”¹

En línea con lo anterior, se comunica para su conocimiento y actuaciones correspondientes, copia de la Resolución No.4321 de 2023 por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 4278 de 2022, que adopta formato de Certificación de Trámite del Permiso por Protección Temporal (PPT) como documento de identificación para los nacionales venezolanos dentro del territorio de la República de Colombia, para su conocimiento y fines pertinentes.

¹ Consejo de Estado, sentencia de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil doce (2012). Consejero Ponente: Víctor Hernando Alvarado Ardila, Radicación número: 11001-03-25-000-2008-00116-00 (2556-08). (...)”

De conformidad con lo anterior, remito para su conocimiento y actuaciones correspondientes, copia de la Resolución 4321 de 2023 expedida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, información que fue conocida por esta dependencia a través del oficio No. SNR2024ER003165.

Dicha comunicación señala lo siguiente:

“Por medio de la presente, me permito socializar la Resolución No. 4321 de 2023, titulada “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4278 de 2022, que adopta el formato de Certificación de Trámite del Permiso por Protección Temporal (PPT) como documento de identificación para los nacionales venezolanos dentro del territorio de la República de Colombia, y se dictan otras disposiciones”, mediante la cual se extiende la vigencia de dicho documento hasta el 30 de junio de 2024, mientras se decide la solicitud del Permiso por Protección Temporal (PPT), previo cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto 2016 de 2021 y la Resolución 971 de 2021. No siendo otro el objeto de la presente y agradeciendo la atención prestada.”

Por lo anteriormente expuesto, se solicita observar lo dispuesto por Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia. Para el efecto, se anexa copia del citado comunicado.


Cordialmente,



ISABELLA ANDREA HERNANDEZ ARANDA
Superintendente Delegada para el Notariado

Proyectó: Martha Ivonn Lozano Pertuz / Abogada Contratista

Revisó: Lina Lucia Leiva Carrillo / Abogada Contratista 

Aprobó: Miguel Alfredo Gómez Caicedo / Director Vigilancia y Control Notarial 

20234023419321

Radicado No.: **20234023419321**

Fecha: **2023-12-27**

4020000 - LINEAMIENTOS Y ANALISIS DE SERVICIOS DE EXTRANJERIA

Doctor

ROOSVELT RODRIGUEZ RENGIFO

Superintendente

Superintendencia de Notariado y Registro

roosvelt.rodriguez@supernotariado.gov.co

notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

Ciudad

Asunto: Socialización Resolución 4321 de 2023.

Respetado Superintendente:

Reciba un cordial saludo, en nombre de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (UAEMC), autoridad de vigilancia, control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano.

Por medio de la presente, me permito socializar la Resolución No. 4321 de 2023, titulada “*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4278 de 2022, que adopta el formato de Certificación de Trámite del Permiso por Protección Temporal (PPT) como documento de identificación para los nacionales venezolanos dentro del territorio de la República de Colombia, y se dictan otras disposiciones*”, mediante la cual se extiende la vigencia de dicho documento hasta el 30 de junio de 2024, mientras se decide la solicitud del Permiso por Protección Temporal (PPT), previo cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto 2016 de 2021 y la Resolución 971 de 2021.

No siendo otro el objeto de la presente y agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,



CARLOS FERNANDO GARCÍA MANOSALVA

Director General

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Revisó: Margarita María Bautista Martínez – Subdirectora de Extranjería



REPÚBLICA DE COLOMBIA



LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 4321 DE 2023

(Diciembre 19)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4278 de 2022, que adopta el formato de Certificación de Trámite del Permiso por Protección Temporal (PPT) como documento de identificación para los nacionales venezolanos dentro del territorio de la República de Colombia, y se dictan otras disposiciones.”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los numerales 2, 3, 6 y 7 del artículo 4° y, los numerales 3, 4 y 14 del artículo 10° del Decreto 4062 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto por la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad de las personas que integran la República y la prevalencia del interés general.

Que a su turno el artículo 9° Ibidem, establece que las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia.

Que el artículo 100 de la Constitución Política dispone que los extranjeros gozarán en el territorio de la República de las mismas garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución y la Ley, de acuerdo con el principio de igualdad de derechos y deberes entre los habitantes del territorio nacional.

Que mediante la Ley 2136 de 2021, se establecieron las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado Colombiano – PIM.

El artículo 2° de la Ley 2136 de 2021, precisó entre otras cosas, que en la formulación, implementación, ejecución y evaluación de la PIM se considerará como objetivo promover una migración segura, ordenada y regular.

Por su parte, el artículo 9° de la norma en cita, estableció como autoridades en materia migratoria a:

1. El Ministerio de Relaciones Exteriores quien, a través de su Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano o quien haga sus veces, actuará como ente a cargo de la formulación y ejecución de la PIM en general.
2. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, como organismo civil de seguridad a cargo de las funciones de control migratorio, extranjería y verificación



icontec
SC-CER574562



EDF.28 (v2)

Continuación de la Resolución 4321 de 2023 *“Por la cual se modifica la Resolución No. 4278 de 2022, que adopta el formato de Certificación de Trámite del Permiso por Protección Temporal (PPT) como documento de identificación para los nacionales venezolanos dentro del territorio de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones”*

migratoria del Estado colombiano, será la autoridad ejecutora de la PIM en los asuntos de su competencia, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 4° del Decreto Ley 4062 de 2011, a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia le compete llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos.

Que el numeral 6 del artículo 4° del Decreto Ley 4062 de 2011 establece que es función de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia formular, dirigir, coordinar y evaluar los planes, programas y proyectos en materia de control migratorio, extranjería y verificación migratoria, en desarrollo y de conformidad con la política migratoria.

Que el Decreto 1067 de 2015 en su artículo 2.2.1.11.3 establece que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia ejercerá la vigilancia y control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio nacional.

Que el artículo 2.2.1.11.2. del Decreto 1067 de 2015, modificado por el artículo 43 del Decreto 1743 de 2015, indica que es competencia discrecional del Gobierno nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 216 del 1° de marzo de 2021 y la Resolución 971 de 2021, es competencia de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia autorizar y expedir el Permiso por Protección Temporal (PPT) a los nacionales venezolanos que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos.

Que el artículo 17 de la Resolución 971 de 2021 expedida por Migración Colombia *“por la cual se implementa el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos adoptado por medio del Decreto 216 de 2021”*, precisó que, culminado el proceso de inscripción en el Registro Único de Migrantes Venezolanos, esto es el Pre-registro Virtual, el Diligenciamiento de la Encuesta Socioeconómica y el Registro Biométrico Presencial, la Autoridad Migratoria se pronunciará frente a la solicitud de expedición del Permiso por Protección Temporal (PPT), negándolo, requiriendo al solicitante o autorizando su expedición.

Que en caso de ser autorizada la expedición del Permiso por Protección Temporal (PPT), este tendrá los elementos de seguridad necesarios para ser considerado como un documento de identificación de los migrantes venezolanos dentro del territorio nacional. En consecuencia, sirve para el ingreso, permanencia o salida del territorio nacional, sin perjuicio de los requisitos establecidos para el ingreso a los demás países.

Que mediante la Resolución 4278 de 2022, se determinó adoptar y expedir el formato del documento físico denominado Certificación de Trámite de Permiso por Protección Temporal (PPT), como documento de identificación para los nacionales venezolanos dentro del territorio de la República de Colombia, mediante el cual los ciudadanos venezolanos podrán acreditar la solicitud de Permiso por Protección Temporal (PPT).

Que el mencionado acto administrativo determinó que la certificación otorgada sería temporal, abarcando el período hasta el 30 de abril de 2023, mientras se decidía la solicitud del Permiso por Protección Temporal (PPT) previo cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto 216 de 2021 y la Resolución 971 de 2021.



Continuación de la Resolución 4321 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución No. 4278 de 2022, que adopta el formato de Certificación de Trámite del Permiso por Protección Temporal (PPT) como documento de identificación para los nacionales venezolanos dentro del territorio de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Que mediante la Resolución 1054 de 2023 se modificó parcialmente la Resolución No. 4278 de 2022, extendiendo la vigencia de la certificación de trámite hasta el 31 de diciembre de 2023 y aclarando los beneficios asociados con la oferta de servicios tanto del Estado colombiano como de instituciones particulares.

Que a pesar de los esfuerzos institucionales en realizar registros biométricos, impresiones y entregas masivas de documentos, persiste un elevado número de solicitudes de Permisos por Protección Temporal (PPT) que deben someterse a un proceso de verificación y validación de requisitos según la normativa aplicable; por lo tanto, resulta necesario extender la vigencia de la Certificación de Trámite de Permiso por Protección Temporal (PPT) para los ciudadanos venezolanos, con el fin de seguir garantizando el acceso temporal a los beneficios dispuestos en la Resolución 4278 de 2022, y aclarados mediante Resolución 1054 de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el párrafo del artículo 1° de la Resolución 4278 de 2022, el cual quedará así:

"Parágrafo: El otorgamiento de esta certificación como documento de identificación es temporal, hasta el 30 de junio de 2024, mientras se decide la solicitud del Permiso por Protección Temporal (PPT) previo cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto 216 de 2021 y la Resolución 971 de 2021".

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución 4278 de 2022, el cual quedará así:

"Artículo 2°. Datos de la Certificación de Trámite de Permiso por Protección Temporal (PPT). La certificación de la que trata el artículo 1° de la presente resolución contendrá los siguientes datos de identificación del nacional venezolano:

- Nombres y apellidos del nacional venezolano
- Número de Registro Único Migratorio RUMV
- Fecha de expedición de la certificación
- Fecha de vencimiento de la certificación (30 de junio de 2024)
- Código de lectura rápida QR, el cual contiene el enlace a la base de datos de la Entidad, permitiendo la validación automática en los procesos de verificación migratoria o ante autoridades o entidades públicas o privadas de la información biográfica del nacional venezolano."

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo 5° de la Resolución 4278 de 2022, el cual quedará así:

"Artículo 5°. Vigencia de la Certificación de Trámite de Permiso por Protección Temporal (PPT). Este documento es de carácter temporal y tendrá vigencia hasta la fecha en que se le decida de fondo la solicitud del Permiso por Protección Temporal (PPT) conforme a lo dispuesto en el Decreto 216 de 2021 y la Resolución 971 de 2021, sin que en ningún caso supere el 30 de junio



Continuación de la Resolución 4321 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución No. 4278 de 2022, que adopta el formato de Certificación de Trámite del Permiso por Protección Temporal (PPT) como documento de identificación para los nacionales venezolanos dentro del territorio de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones"

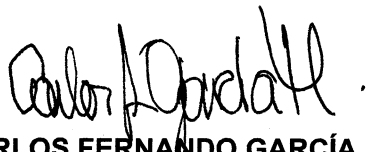
de 2024".

ARTÍCULO CUARTO: MANTENER incólumes las disposiciones de la Resolución 1054 de 2023, que proporcionan claridad sobre los beneficios asociados a la Certificación de Trámite del Permiso por Protección Temporal (PPT).

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año 2023.





CARLOS FERNANDO GARCÍA MANOSALVA
Director General Migración Colombia

Elaborado por:


Oscar Fernando Fajardo, Abg. Contratista Sub. Extranjería 

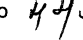
Aprobado por:


Cesar Andrés Russi Páez, Coordinador GIT GAEX 

Rigoberto Niño Corredor, Secretario General 

Margarita María Bautista Martínez, Subdirectora de Extranjería 

Camilo Eduardo Romero Velásquez, Subdirector de Verificación Migratoria 

Martha Hernández Arango, Subdirectora de Control Migratorio 

Carlos Julio Ávila Coronel, Jefe OJUR 

Diego Emilio Ojeda Moncayo, Jefe OTIN 



SC-CER574562

